

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte. Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4080, que aprueba la Resolución Nº 77-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4080

CONSIDERANDO que la empresa industrial Alexis Díaz (Centro Animalandia), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 28 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 77-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 77-69

CONSIDERANDO: Que Alexis Díaz (Centro Animalandia), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 31 de marzo de 1969 con el N° 123, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que el impetrante producirá artículos para animales, tales como shampoo; polvos insecticidas medicado y antiséptico; emulsión con vitaminas A y D; emulsión con calcio; emulsión antidiarréica y alimentos especiales los cuales sustituirán importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$41,596.50

Localización: Zona Industrial de Herrera

Empleos a crear: 22

Materias primas y materiales nacionales: 62.62%

Valor agregado: RD\$38,826.86

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Ahorro neto anual de divisas: RD\$44,765.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

Prioridad de la empresa: No se considera de alta prioridad

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa Alexis Díaz (Centro Animalandia) en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años en proporción del 90%, de todos los derechos e impuestos

de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales	Nombre de los artículos
36,540	Frascos de Vidrio de hasta 8 onzas con tapas plásticas.
3,000	Libras Piretrin (Producto químico)
3,000	Libras Roterone (Producto químico)
3,000	Libras Condimentos (Productos químicos)
36,540	Bandas de celulosa para frascos
18,000	Goteros de vidrio
400	Libras citrato de piperazina
200	Libras Sulfaguanidina
600	Frascos de Aceite esencial
660	Galones de Vitaminas.
10,200	CC Complejo Vitamínico.
200	Libras Citrato de Hierro Amoniacal.

TERCERO: Concederle exoneración de los derechos e impuestos indicados y por el mismo período de 8 años, en proporción del 70%, sobre la importación anual de 80,000 libras de Talco.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.

c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y

nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4081, que aprueba la Resolución Nº 67-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4081

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Promociones Industriales, C. por A ", solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación del artículo segundo de la Resolución Nº 45-68, del 20 de diciembre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3257 del 24 de enero de 1969, modificada por la Nº 10-69 del 14 de febrero de 1969, aprobada a su vez por Decreto Nº 3593, del 14 de abril de 1969;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Indus-